



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 18 de julio del 2019
TIPO DE AUDITORÍA	: De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA	: Ministerio de Energía y Minas (MEM)
CODIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-1484-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Al Ministerio de Energía y Minas (MEM), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis en el activo fijo (propiedad, planta y equipo), por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, con referencia **MI-015-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas (MEM). Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis en el activo fijo (propiedad, planta y equipo) y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas del cinco al catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Energía y Minas, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro; **Esperanza del Carmen Araica Vivas**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Karen Maricela García Gutiérrez**, Coordinadora de Administración de Bienes; **Fátima Gisselle Blandón Torres**, Analista Administradora de Bienes; **Lester Francisco Ortiz**, Contador B y **Wanda Azucena Cuba Mairena**, Responsable de la División de Administración de Personal y Recursos Laborales.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Se evaluó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno aplicado al sistema de contrataciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

administración de bienes y servicios, con énfasis en el activo fijo (propiedad, planta y equipo), determinándose resultados satisfactorios. **2)** Se evaluó el cumplimiento de las autoridades aplicables al de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis en el activo fijo (propiedad, planta y equipo), determinándose resultados satisfactorios; y **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Que los resultados de la auditoría del caso que nos ocupa, concluyeron que la entidad sujeta al escrutinio de la auditoría gubernamental cumplió con los requerimientos establecidos en los objetivos de auditoría. Dicho examen de auditoría, permitirá a las autoridades administrativas del Ministerio de Energía y Minas obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, con referencia MI-015-002-19 derivado de la revisión practicada al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis en el activo fijo (propiedad, planta y equipo), del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Energía y Minas.

TERCERO: Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, para lo de su menester.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria mil ciento cincuenta y ocho (1,158) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López